

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

756. ORDEN Nº 1577 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A PERDIDA DE DERECHO DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 14/07/2021, registrada al número 2021001577, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Orden del entonces Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, registrada al núm. 2020000737, de 27/04/2020 (BOME nº 5751, de 28/04/2020), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada Orden se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, registrada al núm. 2020002277, de 26/11/2020 (BOME nº 5813, de 01/12/2020), se reconocieron las subvenciones de alquiler indicadas en el Anexo.

TERCERO.- Con fecha 03/02/2021 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre de 2019 y primer semestre del año 2020, que no han presentado los recibos justificantes en los plazos establecidos detallados en el punto anterior.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de fecha 06/05/2021 (BOME nº 5859, de 11 de mayo de 2021), se inicia procedimiento con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones de alquiler correspondiente, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes. Los servicios de esta Dirección General no tienen constancia hasta la fecha de la presentación de alegaciones al respecto.

QUINTO.- En los expedientes que se relacionan en el Anexo, como consecuencia de la justificación insuficiente de la subvención, el importe a que finalmente tiene derecho el beneficiario difiere del inicialmente concedido por la Orden de 26/11/2020.

A la vista de dicha situación, se evidencia como necesario dictar resolución de pérdida del derecho total o parcial al cobro de los expedientes afectados y el correspondiente archivo de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

TERCERO.- Según el criterio decimoquinto, apartado 4, sobre el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención, transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11765/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

ANEXO

EXP.	NOMBRE	APELLIDO(1)	APELLIDO (2)	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN			DIFERENCIA SIN JUSTIFICAR	Recibos SIN Justificar
						MENSUAL	TOTAL CONCEDIDO	JUSTIFICADO		
24	HAMADI	MOHAMED	HAMU	4527.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 27 1º IZQ	149,98 €	1.799,76 €		1.799,76 €	12
40	OUARDA	ARRAKI		X615.....	JAPON NÚM. 20 3ºB	42,55 €	510,60 €		510,60 €	12
73	MOUNIA	ZIAD		Y020.....	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º Dch.	276,00 €	3.312,00 €	3.036,00 €	276,00 €	1
78	KAMAL	AYAOU		X517.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 43 Esc. E1, Izq	164,05 €	1.968,60 €	1.640,50 €	328,10 €	2
147	MOHAMED	BUZZIAN	AL-LAL	4528.....	EJERCITO ESPAÑOL 21-3º-D	260,38 €	3.124,56 €		3.124,56 €	12
156	HASSAN	EL OUARIACHI		X373.....	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 Bajo-Izq	95,98 €	1.151,76 €		1.151,76 €	12
168	MOUSSA	BENTALEB		X237.....	MATIAS MONTERO NÚM. 7 3º	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12
176	AICHA	NASSIRI		Y099.....	PERU NÚM. 18	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12
184	BENAISSA	HAMIDA	HAMIDA	4530.....	COMANDANTE GARCIA MORATA NÚM. 34 2º IZQ	55,41 €	664,92 €		664,92 €	12
188	VANESSA	RICO	SOLA	4530.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 65 4ºB	200,00 €	2.400,00 €		2.400,00 €	12
196	LUISA	MOHAMED	AL-LAL	4528.....	CASTILLA NÚM. 11 1º IZQ	129,58 €	1.554,96 €	1.425,38 €	129,58 €	1
200	MOHAMED	LOTFFI		X073.....	MIGUEL FERNANDEZ NÚM. 1 1º	74,77 €	672,93 €	523,39 €	149,54 €	2
219	MALIKA	OUAALI		X347.....	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 3º, PTA. 12	300,00 €	3.600,00 €	2.100,00 €	1.500,00 €	5
241	NAJAT	BENALITI		X494.....	CANOVACA, HERMANOS NÚM. 11-13 1º DCHA	128,30 €	1.539,60 €		1.539,60 €	12
245	NABILA	BENSAMAR	ARAISS	4407.....	GOYA NÚM. 10 2º	300,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	600,00 €	2
251	MOHAMED	DANNOUJ		X310.....	PINTOS, GENERAL NÚM. 4 2º Dch.	187,11 €	2.245,32 €		2.245,32 €	12
255	MARIA CRISTINA	MONTOYA	CALENTI	4531.....	CUBA NÚM. 24	300,00 €	3.600,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	6
263	MELIANI	HAJJJOUBI	BACHIRI	4532.....	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA	229,33 €	2.751,96 €	2.522,63 €	229,33 €	1
273	EL HOSNI	BOURADA		X316.....	CATALINA BARCENA NÚM. 7 BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	168,92 €	2.027,04 €	1.858,12 €	168,92 €	1
280	ASILA	LAHCHAICHI	BENTAHAR	4535.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	200,00 €	2.400,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	6
285	MOHAMED	EL BOUAZZATI		X535.....	CTE. GARCIA MORATO NÚM. 30	220,77 €	2.649,24 €	2.428,47 €	220,77 €	1
300	SAMIA	ADARHAD	LOUKILI	4407.....	JUCAR, RIO NÚM. 5.	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12
303	NAIMA	HAYYANI		X669.....	CORUÑA NÚM. 27 2º Izq	131,92 €	1.583,04 €		1.583,04 €	12
305	NAIMA	AMAR	HAMIDO	4529.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 17 1º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	3.300,00 €	300,00 €	1
369	NAJIM	BOUBAOUCH		X451.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 3º D	150,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	300,00 €	2
371	SILVIA MARIA	FERNANDEZ	ESPONA	4529.....	CANDIDO LOBERA NÚM. 4 3º IZQ	225,00 €	1.125,00 €	900,00 €	225,00 €	1
430	HAQUIMA	LAOUT		X647.....	CATALUÑA NÚM. 20 3º	250,00 €	3.000,00 €	2.750,00 €	250,00 €	1
447	LOUBNA	IGUIRRI		X566.....	RUIZ RODRIGUEZ, CABO NÚM. 39 2º IZQ	300,00 €	1.500,00 €	600,00 €	900,00 €	3
461	ZINAB	MEHDI	ABDELKADER	4529.....	VIGO, DE NÚM. 5 3º	150,00 €	1.800,00 €		1.800,00 €	12
473	SORAYA	HARRACH	MOHAND	7901.....	MAR CHICA NÚM. 60 2º IZQ	200,00 €	400,00 €		400,00 €	2
479	SAMIA	ABDEL-LAH	MOHAMED	4528.....	COMANDANTE HAYA NÚM. 5 ENTRP. B	250,00 €	3.000,00 €	2.250,00 €	750,00 €	3
485	MIMUNTZ	ISMAEL	HADDU	4529.....	TURIA, RIO NÚM. 15	225,10 €	2.701,20 €	2.251,00 €	450,20 €	2
488	JACOBO	BENHAMU	COHEN	4526.....	GRAL. MARGALLO NÚM. 6 2º-3	83,72 €	1.004,64 €	753,48 €	251,16 €	3
489	DINA	BENTALEB	EL HAMMOUTI	4535.....	CIUDAD DE MALAGA, VIVIENDAS NÚM. 4 4ºB	300,00 €	300,00 €		300,00 €	1
501	FRANCISCO EDUARDO	FERNANDEZ	VERA	2297.....	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 2º C	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte